

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 14 de 1970

Núm. 2851

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

## EDICTO

C. JAIME MIGUEL CALZADA CANO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 40/969 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Luz Sánchez de Calzada, en contra de su esposo señor Jaime Miguel Calzada Cano, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“...PRIMERO.—Ha sido competente este Juzgado para conocer y fallar el presente Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Luz Sánchez de Calzada.—SEGUNDO:—La actora probó su acción y el demandado no opuso excepción alguna.—TERCERO.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Jaime Miguel Calzada Cano y Luz Sánchez de Calzada, recobrando ambos su capacidad legal para contrer nuevas nupcias, pero con la taxativa de que el primero solo podrá hacerlo en forma legal hasta después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, como conyuge culpable.—CUARTO.—Se condena al señor Jaime Miguel Calzada Cano a la pérdida de la Patria potestad que ha venido ejercitando sobre sus menores hijos Jaime, Diana del Carmen y Abel Calzada Sánchez, imponiéndose a dicho señor la obligación de pasar una pensión alimenticia para sus menores hijos de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales que el demandado deberá hacer efectiva.—QUINTO.—Se declara la determinación, disolución y liqui-

dación de las sociedad conyugal.—SEXTO.—Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en la forma prevenida por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por haberse emplazado al demandado por medio de edictos, sin que pueda ejecutarse esta sentencia, sino pasado tres meses a partir de la última publicación de los edictos, a no ser que la actora dé la fianza prevenida por la ley.—SEPTIMO.—Al causar ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo establecido por el artículo 291 del Código Civil del Estado.—OCTAVO.—No se hace especial condenación de costas.—NOVENO.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de Acuerdos que Certifica y dá fé.—Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y para que surta los efectos legales procedentes.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Dicimembre 8 de 1969.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

**E D I C T O**

C. Víctor Manuel, Miguel Angel,  
Fernando y César Sosa y Sosa.  
O quienes sus Derechos Representen.  
de domicilios Ignorados.

Que en el expediente número 61/969 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor Guadalupe de la Cruz Acosta, en contra de los señores Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa de domicilios ignorados, se dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

"...PRIMERO.—Ha sido competente este Juzgado para conocer y fallar en el presente Juicio Ordinario Civil sobre prescripción Positiva.—SEGUNDO.— El actor probó la acción que dedujo y la demandada no opuso excepción alguna dentro del término legal.—TERCERO:—En consecuencia, el señor Guadalupe de la Cruz Acosta de simple poseedor se ha convertido en legítimo propietario del predio rústico ya especificado en el resultando primero de esta sentencia, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de Cuarenta y Tres Hectáreas, Sesenta y Cuatro Areas y Sesenta y Ocho Centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como predios números 3,258, 3,259, 3,262 y 1,547, folios 180, 181, 184 y 110 del Libro Mayor Volumen 12 y 7 respectivamente a nombre de los señores Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa.—CUARTO.—Se decreta la cancelación del Registro del mencionado predio a nombre de los señores Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, debiendo hacerse nueva inscripción a nombre del señor Guadalupe de la Cruz Acosta como propietario actual, a cuyo efecto en su oportunidad gírese el oficio respectivo al ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.—QUINTO:—Expídase al interesado copia certificada de esta resolución por duplicado para los fines a que se refiere el punto resolutive anterior.—SEXTO:—Publiquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y oportunamente archívese el expediente como asunto concluido, y;—SEPTIMO:—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. Somarriba Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el secretario que certifica.—Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas".

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

**E D I C T O**

MARIA GRISELDA GARCIA SERRA, mayor de edad, con domicilio en la casa Núm. 11 de la calle Hidalgo de la Col. Tamulé de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la colonia Tamulé de las Barrancas, constante de una superficie de 360.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte con 25.00 metros, con la propiedad del señor José de la Cruz Izquierdo; al Sur, 25.00 metros con predio de la señora Eulalia García Vda. de De la Rosa; al Este, 12.00 metros con propiedad municipal, y al Oeste también 12.00 metros con la calle Benito Juárez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 13 de 1969.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El Presidente Municipal  
Lic. Antonio Ocampo Ramírez.

El Secretario  
Ing. Gonzalo Quintana Suárez.

3 — 1

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y para que surta los efectos legales procedentes.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Diciembre 20 de 1969.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

## PODER JUDICIAL DE TABASCO.

## JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

**Remate**

En el juicio Ejecutivo Mercantil seguido en este Juzgado por el señor Julio César Morales Torres en contra de los señores Manuel Rodríguez Morales y Ena María Z. de Rodríguez se mandó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes: Predio urbano S/N ubicado en la calle Marcos Díaz de la Colonia García de esta ciudad, con superficie de 1.700 metros cuadrados, limitando al Norte, en 20 metros con propiedad del Lic. Francisco J. Santamaría, al Sur 20 metros con Carretera Marcos Díaz, al Oeste 90.50 metros con propiedad del señor Antonio Pérez al Poniente 27.50 metros con propiedad de la señora Julia Pérez. A este predio se le fijó la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS: 1 camioneta Vanett marca Chevrolet modelo 1966 de cuatro y media toneladas y un coche Dodge Coronet Modelo 1967 y se les fijó como precio la cantidad de SETENTA MIL PESOS y las mercancías y lencería con valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS, y que se encuentran a la vista en el mismo predio embargado anteriormente descrito, precios que servirán de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas sumas

La subasta tendrá verificativo el día treinta de enero del año próximo entrante a las doce horas.

Se convocan postores.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles, expido la presente convocatoria a los trece días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

31 — 7 — 14

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia

**EDICTO**

A LA SEÑORA SOFIA HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 31/969, relativo a decretar la extinción de la obligación de dar alimentos a los Señores Higinio y Pablo Camaal Hernández, se encuentra un autó que literalmente dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—VISTO; el escrito presentado por el Señor Fernando García Pérez, con el que acompaña la carta poder, que en su favor extendió el señor Pablo Camaal, solicitando se le reconozca su personalidad en el presente juicio; como lo pide y con apoyó en el artículo 2464 fracción II del Código Civil en vigor, se reconoce al Señor Fernando García Pérez, su personalidad como apoderado de su poderante, Señor Pablo Camaal, en el presente juicio, y con fundamento en los artículos 265, 408, 409, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente juicio a prueba, debiendo notificar el presente acuerdo, por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario. Señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y dá fé— J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Por mandato Judicial, para que le sirva de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

ANTONIO MANZANERO NIETO.

2 — 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Cárdenas, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuerto

Partido Judicial del Estado.— Cunduacán, Tab.

**EDICTO**

SR. BARTOLO HERNANDEZ GONZALEZ.  
O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Exp. Civil Número 52/969, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el señor Luis Hernández Cadena, en contra de Ud., con fecha once de Noviembre del año en curso se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta presentada por el señor Licenciado José M. Romero Herreria, y los presentes autos; apareciendo de los mismos que el señor BARTOLO HERNANDEZ GONZALEZ ni el Encargado del Registro Público dieron contestación a la demanda, se declara que los mismos han incurrido en rebeldía, por tanto, con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y relativos del Código de procedimientos Civiles, de ahora en adelante cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los estrados de este Juzgado, fijándose además la cédula correspondiente.— Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, debiéndose publicar el presente auto por edicto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, ante la secretaria que certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial de Tabasco expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve:

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo No Reelección.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO MIX.

LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

**EDICTO**

C. SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA  
SRA. AGUSTINA ULIN BAUTISTA,  
O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE,  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 17/969 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido en su contra por JUAN MIRANDA GOMEZ existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"...PRIMERO: Ha procedido legalmente la acción de prescripción positiva ejercitada en este Juicio por el señor JUAN MIRANDA GOMEZ.—SEGUNDO: En consecuencia estando probada la acción, se declara PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA al señor JUAN MIRANDA GOMEZ, del predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería Guimango segunda sección de este municipio constante de una superficie de TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS y colindancias: NORESTE, con Amansio Oliva Vicente, AL SUR, con JESUS MIRANDA BAUTISTA, AL NOROESTE, con Amansio Oliva Vicente, y, AL OESTE, con Concepción Figueroa Vda. de Osorio.— TERCERO.— Como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, expídase copia de los puntos resolutive de esta sentencia para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.— CUARTO: Ejecutoriada que sea esta resolución procedase a la cancelación de la inscripción del predio, y registrándose a nombre del promovente.— QUINTO: Notifíquese con instrucción de derecho".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

ANACLETO TARACENA RUIZ.